# GACETA

# Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 97

TEGUCIGALPA, JUNIO 26 DE 1893.

NUMERO 964.

### SUMARIO.

GOBERNACION. - Decreto en que se crean inspec tores de policia en varios departamentos

INSTRUCCIÓN PÚBLICA .- A cuerdo admitiendo una renuncia. - Acuerdo suspendiendo la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad.

JUSTICIA. -- Acuerdo concediendo dispensa de parentesco y dispensa de publicación de edictos al Señor Pablo Guerra.

HACIENDA.—Acuerdo denegando una solicitad de Céleo Maldonado.—Acuerdo en que se nombra é Don Policarpo Navarro Contador de la Administración de Rentas de Olancho. -- Acuerdo en que se nombra á Don Francisco Vásquez Receptor del distrito de Cedros. - A cuerdo en se nombra Fiscal General de Hacienda al Señor Licenciado Don Saturnino Medal. - Acuerdo disponiendo una reduc ción de 4 p. E del valor de las polizas de extracción de ganado. - Accerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Mateo Molina, en re presentación de Don Fansto Molina.-Acuerdo denegando una solicitud de Don Fausto Molina -Acuerdo aprobando las difigencias de medida del terreno "Río-Chiquito."-Acuerdo nombrando Guarda del puerto de El Aceituno. -- Acuerdo por el cual cesa en el ejercicio de sus funciones el Administrador de Rentas de Santa Rosa.

GUERRA. -- Acuerdo por el cual se exenciona á Ramon Lopez del servicio militar obligatorio. - A cuerdo en que se le manda pagar á la Señora Visitación Alemán, la suma de doscientos pesos Acuerdo confiriendo el grado de General de Brigada al Coronel Don Rafael López A.-Acuerdo en que se nombra Comandante de Armas interinc al General Don Rafael Lopez A --- acuerdo por el cual se nombra al Coronel Don Pedro Santa-Crea, Jefe del distrito de Sententi.

# PODER JUDICIAL.

Sentencia pronunciada en la causa instruida contra el ex-Juez de Letras de la Sección de Santa Rosa, Doctor Don Daniel Cobos, por prevaricato.—Re solución que recayó en la causa: instruida contra José María Murillo, por lesiones á Ana Bolia.

SECCION ADMINISTRATIVA. -- Informe del Administrador de Rentas del departamento de Coma

# GOBERNACION.

Decreto en que se crean inspectores de policia en va rios da pariamentos.

# DOMINGO VÁSQUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚ-

Considerando: que en los departamentos de Tegucigalpa, Copán, Olancho y El Paraíno, por causa de su extensión territ rial, es indispensable aumentur el servicio de la policía, tanto para dar mayor protección á los intereses fiscales, como para asegurar el manteni-l'Oficios, fundada por el Gobierno en esta capi-l'eación de edictos; y

miento del orden y el más exacto complimien to de las funciones propias de este ramo de la Administración; y haciendo uso de la facultad concedida al Poder Ejecutivo por el artículo 3.º del Decreto de 13 de Febrero del año

### DECRETA:

Artículo Lº—Se crean cuatro Inspectores de Policia para los departamentes de Tegucigalpa, Copán, Olancho y El Paraíso, los cuales tendrán la denominación de segundos, y derengárán el aneldo de \$ 50 mensuales.

Art. 2.º-Se destina para el pago de dichos sueldos la partida de gastos extraordinarios asignada al Ministerio de Gobernación en el Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 3, - Se dará cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones con el presente decreto.

Dado en Tegucigalpa, á los veiote días del nes de Junio de mil ochocientos noventa y

D. VASQUEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

-Pedro J. Bustillo.

### INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo admitiendo una renuncia.

SECRETARÍA DR'ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Junio 20 de 1893.

Siendo justos los motivos en que el Señor Licenciado Don Rafael Alvarado Guerrero, funda la renuocia, que hace de la asignatura de Derecho Romano (1.º y 2.º carso), que ha estado á su cargo en la Universidad Central, el Presidente

# ACCERDA:

Admitirla, dándele las gracias por los servicios que ha prestado en el desempeño de dicha asignatura.—Comuniquese y registrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Bustillo.

Acuerdo suspendiendo la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad.

SECRETABÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpo, Junio 22 de 1893.

El Presidente de la República,

tal, se encuentra desorganizada desde hace más de un año: que por falta de una organización adecuada y de un buen régimén aquel establecimiento no ha producido hasta la fecha un resultado apreciable; y que con motivo del mal estado de las rentas públicas, no es posible por ahora reorganizarla, de manera que corresponda á los fines que el Gobierno tuvo. en mira al tiempo de fundarla,

Art. 1. Se suspende durante el año en curso la Escuela de Artes y Oficios de estacapital.

Art. 2.º-Los alumnos de dicho establecimiento que se encuentren en esta ciudad y enla de Comayagua y que sean de fuera de ellas. serán remitidos por cuenta del Estado á sus respectivos domicilios, por medio de los Gobernadores departamentales, para lo cual las oficinas de rentas suministrarán los fondos que se necesiten.

Art. 3.º-El Gobernador de este departatamento depositará en el edificio destinado á la Escuela de Artes y Oficios todos los materiales y enseres que se encuentran en dicho establecimiento, y formará por triplicado un inventario minucioso y completo de ellos: una copia de este inventario será remitida á esta Secretaría, etra á la de Hacienda y la otra será conservada en la Gobernación.

La Escuela será abierta tan pronto como se acumulen todos los elementos necesarios para reorganizarla de una manera provechosa al país.—Comuniquese y registrese

Rubricado por el Señor Presidente.

Bustillo.

# JUSTICIA.

Acnerdo concediendo dispensa de parentesco y dispensa de publicación de edictos al Señor Pablo

secretaría de estado en el despacho de JUSTICIA.

Tegucigalpa, Junio 23 de 1893.

Traída á la vista la solicitud del Señor Pablo Guerra, vecino de Chiquimula, en la República de Guatemala, en que pide re le conceda dispensa del parentesco de consanguinidad legítima en cuarto grado que lo liga á la Señorita Clara Engracia Guerra, vecina de Copán, con quien pretende unirse en matrimo-Considerando: que la Escuela de Artes y nio civil; lo mismo que se le dispense la pub'i-

Considerando justos los motivos en que dicha solicitud está fundada, el Presidente

### ACTERDA:

1.º-Acceder á dicha solicitud; y

2.º-Que el interesado entere en la Administración de Rentans de Santa Rosa la snma de diez pesos.—Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señer Presidente.

Bustillo.

# HACIENDA.

Acuerdo denegando una solicitud de Céleo Maldonado.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE BACIENDA.

Tegucigalpa, Junio 15 de 1893.

Vista la solicitud presentada por el Señor Don Céleo Maldonado, pidiendo se le mande pagar el valor de varios objetos que, según dice, le sustrajeron las fuerzas del Gobierno de su casa de habitación en San Antonio de Oriente; y considerando: que el peticionario no acompaña á su solicitud documento alguno que praebe la efectividad de la pérdida; por tanto, el Presidente

### ACUERDA:

No ha lugar á la solicitud mencionada. Comuniquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Cordova.

Acuerdo en que se nombra á Don Policarpo Navarro Contador de la Administración de Rentas de O

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpà, Junio 16 de 1893.

El Presidente de la República

# ACUERDA:

Nombrar para Contador de la Administración de Rentas del departamento de Olancho, al Señor Don Policarpo Navarro, en reposición de Don Ramón L. Pastor, á quien se le dan las gracias por sus servicios.-Comuniquese y registrese.

Rabricado por el Señor Presidente. Córdova.

Acuerdo en que se nombra á Don Francisco Vásquez Receptor del Distrito de Cedros.

SECRETARIA DE ESTADO EN .EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Junio 16 de 1893.

El Presidente de la República

# ACUERDA:

Nombrar Receptor de Rentas del Circulo de Cedros al Señor Don Franciscio E. Vásquez, designándole el 11 p. 3 sobre el total de la realización mensual en pago de sus servicios.—Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Présidente. Córdona

Acuerdo en que se nombra Fiscal General de Hacien-da al Señor Licenciado Don Saturnino Medal.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA

Tegucigalpa, Junio 16 de 1893.

En atención á los méritos que distinguen al Licenciado Don Saturnino Medal, el Presidente de la República

### ACCERDA:

Nombrarlo Fiscal General de Hacienda, con el sueldo de ley.—Comuníquese y registrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Acuerdo disponiendo una reducción de 4 p. 2 del valor de las pólizas de extracción de ganado.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigatpa, Junio 16 de 1893.

Tomando en consideración las muchas dificultades y retardos que ofrece en las operaciones de las oficinas de hacienda, la circular del 9 de Agosto de 1890, por la cual se dispuso que del valor total de los derechos de extracción de ganado, se permitiera á los exportadores otorgar por el 15 p. S una constancia 6 pagaré, con el objeto de que fuese cubierto al recibirse el conocimiento que remitiría el último empleado de la frontera, respecto al verdadero número de cabezas que salieran de la Republica; y

Considerando: que si bien es equitativo el fin que dicha circular persigne, por cuanto tiende á evitar el pago indebido de derechos por la extracción de cabezas, que en realidad no salen del territorio de la República, dicho resultado puede obtenerse por medios más sencillos y expeditos; por tanto, el Presidente

### ACUERDA:

1.º-Del valor que arrojen las pólizas de exportación de ganado, se deducirá un 4 p. S en justa compensación de las pérdidas que los exportadores sufren en el tránsito antes de atravesar la frontera; y

2.º-Queda sin efecto la circular de que antes se ha hecho referencia. - Comuníquese registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo denegando una solicitud de Don Fausto Molina.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Junio 16 de 1893.

Con presencia de la solicitud del Señor Don Fausto Molina, en la cual pide se le declare irresponsable por las pérdidas que en especies fiscales obtuve con metive de les diferentes excursiones de les faccioses, por les puebles del distrito de San Juan de Flores, de que era Jefe: v

Considerando: que el Señor Molina no señala la cantidad á que ascienden las pérdidas á que hace referencia, y que es inconveniente declararle irresponsable por una suma indeterminada, el Presidente

Denegar la expresada solicitud; dejando al Señor Molica la libertad de pedir nuevamente el reconocimiento de las pérdidas sufridas, cuando exprese el total á que montan y aparezcan debidamente comprobadas.—Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Mateo Mo Fausto Molina. Molina, en representación de Don

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Junio 16 de 1893.

Vista la solicitud presentada por el Señor Don Mateo Molina, en representación de su hermano Don Fausto del mismo apellido, ex-Jefe del Distrito de San Juan de Flores, en la cual pide se le exima del pago de \$ 63.12} que los facciosos acaudillados por Manuel Bonilla y Terencio Sierra, obligaron á los Agentes Fiscales del mencionado distrito, à que entregaran dicha cantidad en diversas partidas; y

Considerando: que dicha solicitud está apoyada por el testimenio de documentos irrecusables, el Presidente

### ACUREDA:

Resolver de conformidad la mencionada solicitud. — Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Chrdona.

Acuerdo aprobando las diligencias de medida del terreno "Rio Chiquito,."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Junio 19 de 1893.

Vistas las diligencias del terreno denominado Río-Chiquito, sito en la jurisdicción municipal de El Negrito, departamento de Yoro, seguidos ante el Receptor de Rentas del circulo de Yoro, por impedimento del Administrador, á selicitud del Señor Don Jesús Quirós; oído el dictamen del Revisor Específico; y

Considerando: que la tramitación de las diligencias se ha sujetado en un todo á las prescripciones de la ley; por tanto, el Presidente

### ACTERDA:

1.º—Aprobar las diligencias de que se ha hecho referencia; y

2.°-Tomadas las razones de ley en las oficinas de Hacienda, se compulse á favor de D. Jesús Quirés, el testimonio del título con que ha de legitimar su propiedad, de cuya mauera queda cumplido el acuerdo de 5 de Julio de 1890.—Comuniquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente. Córdova.

Acuerdo nombrando Guarda del puerto de El Acei-

secretaría de estado en el despacho de HACIENDA.

Tegucigalpa, Junio 24 de 1893.

El Presidente

### ACTERDA:

Nombrar à Don Manuel Flores, Guarda del puerto menor de "El Aceituno," con el sueldo de ley.—Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Chrdona.

Acuerdo por el cual cesa en el ejercicio de sua funcio-nes el Administrador de Rentas de Santa Rosa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Junio 24 de 1893.

En atención á que Don Rafael Fonseca, A iministrador de Rentas del departamento de Copán, no corresponde ni con su patriotismo, ni con su actividad á las exigencias que actualmente demandan el pronto y esmerado servicio público, el Presidente

### ACCERDA:

1. Que cese desde hoy en el desenpeño de sus funciones; y

2. —Que el Contador de la Administración se encargue de la Oficina, mientrasa se nombra la persona que en propiedad debe servirla. —Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

# **GUERRA.**

Acuerdo por el cual se exenciona á Ramón López del servicio militar obligatorio.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Junio 19 de 1893.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el miliciano Ramón López, mayor de edad y vecino de Santa Rosa, en el departamento de Copán, en que pide se le exonere del servicio militar obligatorio, fundado en la ancianidad de su padre y ser el hijo único que éste tiene y el que lo acompaña y le proporciona lo necesario para su subsistencia; y considerando: que por la información que el interesado presenta, se comprueban debidamente los extremos antes expuestos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º, inciso 2.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1884; el Presidente de la República

### ACCERDA:

Exonerar del servicio mifitar obligatorio al referido Ramón López. En consecuencia, el Comandante de Armas del departamento de Copán le extenderá el respectivo boleto de exención.—Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Agüero.

Acuerdo en que se le manda pagar á la Señora Visitación Alemán, la suma de doscientos pesos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Junio 20 de 1893.

En vista de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por la Señora Doña Visitación Alemán, vecina de la eindad de Juticalpa y viuda del General Don Dolores Serrano, en que pide se le manden pagar doscientos pesos, valor de una mula de buenas condiciones que murié en la acción de armas librada en Las Anonas, jurisdicción de Danlí, y en que también falleció el expresado General. Y considerando: que si bien no es legal el fundamento en que descansa el reclamo, hay que atender, por otra parte, á las necesidades de la solicitante y á que el General Serrano prestó sus servicios á la causa del Gobierno, muriendo en su defensa; el Presidente de la República

# ACUEBDA:

Pagar á la Señora Doña Visitación Alemán de Serrano, por medio de la Administración de Rentas del departamento de Comayagua, la suma de doscientos pesos.—Comaníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Aguero

Acuerdo confiriendo el grado. de General de Brigada al Coronel Don Rafael López A.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Junio 21 de 1893.

Tomando en consideración los méritos y patriotismo del Señor Coronel Don Rafael López A y sus servicios prestados en la presente campaña, especialmente en la acción de armas librada en esta capital el 28 de Marzo último, el Presidente de la República

### ACUERDA:

Conferir al Señor Coronel Don Rafael López A., el grado de General de Brigada. En consecuencia, la Secretaría de la Guerra le extenderá el despacho correspondiente.—Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Aquero.

Acuerdo en que se nombra Comandante de Armas interino al General Dou Rafael López A.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Junio 22 de 1893.

Eu atención à la honradez y aptitudes del Señor General Don Rafael López A., el Presidente de la República

### ACUERDA:

Nombrarlo Comandante de Armas interino del departamento de Comayagua, con el sueldo de ley.—Comuníquese y registrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Aquero.

Acuerdo por el cual se nombra al Corenel Don Pedro Santa-Creu, Jefe del distrito de Sensenti.

SECRETABÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA,

Tegucigalpa, Junio 23 de 1893.

Necesitándose en otro punto los servicios de Don Fausto Figueroa, y en atención á las aptitudes del Coronel Don Pedro Santa-Creu, el Presidente de la República

### ACHERDA:

Nombrarlo Jefe del distrito de Sensenti, con el sueldo de ley; dándole las gracias al referido Señor Figueros, per los servicios que ha prestado en el desempeño de dicho empleo.

—Comnníquese y registrese.

Rabricado por el Señor Presidente.

Agūero.

### PODER JUDICIAL.

Sentencia pronunciada en la causa instruida contra el ex-Juez de Letras de la Sección de Santa Rosa, Doctor Don Daniel Cobos, por prevaricato.

Corte Suprema de Justicia. — Tegucigalpa, cinco de Junio de mil; ochocientos noventa y tres.

Vistos en apeiación, la Corte Saprema de Justicia, á nombre de la República, de conformidad con los artículos 234, número 1.º del Código Penal, y 91 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, confirma la sentencia fecha veinticinco de Marzo último, en que la Corte de Apelaciones de la Sección Judicial de Santa Bárbara declara inadmisible violación, también se alegan infringidos los artículos 150 y 934, incisos 1.º y 2.º, y 370 del mismo Código; y los 16, 27, 34, 53, 71, 404, 79 y 415, inciso 3.º del Código Penal, en razón de que la sentencia no se ha pronunciado conforme al mérito de los autos, puesto que en éstos no se halla la plena prueba que se requiere para dictar sentencia condenatoria, des-

a acusación que por el delito de prevaricato ha establecido el procurador de Don Juan Drummond, natural de la Gran Bretaña y vecino de La Labor, en el departamento de Copán, contra el Juez de Letras de Santa Rosa, Doctor Don Daniel Cobos, á causa de haber declarado confeso dicho Juez, á sabiendas, al Señor Drummond, en unas posiciones articuladas por el demandante Don Melitón Cardona, en la cual aquel funcionario infringió las leves expresas y vigentes relativas á la confesión: haber admitido como instrumento que trae aparejada ejecución aquella declaratoria, llevándose el procedimiento ejecutivo hasta hacer pago al ejecutante de la cantidad reclamada con sus intereses y costas, no obstaute que la confesión debe reputarse nula, lo cual no pudo ignorar el Juezey haber fallado con tales antecedentes contra leyes expresas en la ejecución que por cantidad de quinientos pesos oro, promovió el expresado Señor Cardona, contra el indicado Don Juan Drummond. -Devuélvase la primera pieza al Juzgado de en procedencia con el atestado de estilo.-Notifiquese.—Ferrari.—Escobar.—Zaniga.-González.—Ariza.—Buenaventura Zepeda, Secretario interino.

Resolución que recayó en la causa instruida contra Jósé María Morilto, por lesiones á Ana Bolia.

Corte Súprema de Justicia.—Tegucigalpa, diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

Visto el recurso de casación en el fondo, interpuesto por el reo José Maria Morillo contra la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara, fecha tres de Octubre del año pasado, en la que revoca la absolutoria pronunciada por el Juez de Letras de San Pedro Sala, el primero de Octabre de noventa y uno, y condena al expresado reo, de treinta y dos años de edad, soltero, labrador, hondureno y vecino de aquella ciudad, per el delito de lesiones menos graves ejecutadas á Ana Bolia, el veinte de Junio del mismo año, en el lugar llamado Río Blanquito, como á las ocho de la mañana, á sufrir, previo el abonode ley, la pens de seis meses de reclusión en aquellas cárceles y penas accesoriss.

Resulta: que se alegan como violados los artículos 330, reglas 1.º y 2.º, en relación con el 301, inciso 7.º del Código de Procedimientos, porque de los tres testigos del samario, con quienes se comprueba la comisión del hecho que motiva esta causa, ha sido completamente desvirtuado el testimonio de dos de ellos, Susana Castro y Manuel Matute, en virtud de habérseles opuesto y justificado la tacha de enemistad personal con el reo, quedando eólo la delaración de David S. Williams, la cual es insuficiente para fundar un fallo condenatorio; y, como consecuencia de la antenrior violación, también se alegan infringidos los artículos 150 y 934, incisos 1.º y 2.º, y 370 del mismo Cédigo; y los 16, 27, 34, 53, 71, 404, 79 y 415, inciso 3.º del Código Penal, en raconforme al mérito de los autos, puesto que en éstos no se halla la plena prueba que se requiere para dictar sentencia condenatoria, desCastro v Matute, y no queda mas que el testi-

Considerando: que además de no hallarse debidamente acreditadas las tachas propuestas a Susana Castro y Manuel Matute, por enemistad personal con el reo Morillo, los hechos constitutivos de la enemistad los deja la ley á la prudente apreciación del Tribunal sentenciador.

Considerando: que declaradas como quedan sin efecto alguno las tachas de que se ha hecho mérito, existe en los autos prueba suficiente para pronunciar un fallo condenatorio, arreglado, al mérito del proceso, como lo ha sido el dictado por la Corte sentenciadora.

Por tanto: la Corte Suprema de Justicia, é nombre de la República, en observancia de las disposiciones citadas y de conformidad con los artículos 737, 738, 739 y 760, Procedimientoe, por unanimidad de votos, declara no haber lugar á la casación de la sentencia que ha motivado el recurso.-Notifiquese y, con la certificación correspondiente, devuélvanse los autos al Tribunal de su origen.-Ferrari.-Escobar.—Zúñiga.—González.—Ariza.—Buenaventura Zepeda, Srio. interine.

# SECCION ADMINISTRATIVA.

Informe del Administrador de Rentas del departamento de Comayagua.

Comayagua, 9 de Junio de 1893.

Señor Ministro de Hacienda del Supremo Gobierno de la República.—Tegucigalpa.

Por motivos de enfermedad, no me di el placer de informar á Ud. acerca de las operaciones de Abril último, primer mes de mi administración; pero hoy que he restablecido por completo, tengo el honor de hacer una breve relación del movimiento rentístico ocurrido en Mayo anterior en la oficina que es á mi cargo.

El total que arroja el estado de Caja, ascien de á doce mil setecientos sesenta y un pesos veintisiete centavos y seis octavos, así:

Ingreso real ...... \$ 5.494.64\$ Recibido de la Dirección... 7.266 63.

Total ..... \$ 12.761 273

Esta cantidad se descompone de la manera

| aguient.                     | •        |     |
|------------------------------|----------|-----|
| Renta de aguardiente         | \$ 3.531 | 50  |
| Id. licores ultramarinos     | 189      | 371 |
| Id. tabaco                   | 1.400    | 811 |
| Id. pólvora                  | .47      | .00 |
| Producto de papel sellado    | 134      | 50  |
| Impuesto pecuario            | 43       | 00  |
| Ramo de Correos              | 17       | 25  |
| Linea telegráfica: tarjetas. | 108      | 50  |
| Multas                       | 10       | 00  |
| 2 p.2 montepio               | 12       | 71  |
| Otras tesorerías             | 7.266    | 63  |
|                              |          |     |

Suma...... \$ 12.761 27#

Para que el Señor Ministro conozca mejor la producción del departamento, descompondré por circulos la suma anterior, en vista de los estados auténticos de los Jefes de distrito

de luego que han sido tachados los testigos dos á la glosa de mis cuentas como comprobación del cargo formado en el libro respectivo, por razón de venta de especies estancadas y fiscales a saber:

| Oficin:   | Central         | 7.289 | 34  |
|-----------|-----------------|-------|-----|
| Distri    | io de Comayagua | 2.851 | 374 |
| 22        | "San Antonio    | 829   | 182 |
| 30        | " Esquias       | 598   | 25  |
| <b>,,</b> | " El Resario    | 445   | 871 |
| **        | "Siguatepeque   | 470   | 75  |
| 27        | " Meámbar       | 276   | 50  |
|           | منفه            |       |     |

Snma igual...... \$ 12.761 272 La distribución de esta cantidad, obedeciendo á instrucciones superiores, se verificó como

sigue:

Gastos de las rentas.....\$ 458 17 296 00 Id. de la Admón. local.... Sueldos de mes..... 1.651 63 Tropa y presidio.....  $258 12\frac{1}{2}$ Saldo á la orden de la Di-

Total ..... \$ 12.761 272

El saldo de diez mil noventa v siete pesos treinta y cinco y dos ectavos centavos, puesto á la orden de la Dirección General de Rentas, le fué remitido así: \$ 9.685.91, en Comprobantes de pago, y \$ 411.441, en numerario.

El producto positivo de Abril, fué mayor en \$ 30.90 que el de Mayo, diferencia de menos que, por insignificante, no merece explicaciones; pero si la comparación se hace con el ingreso real de Marzo, último mes de mi antecesor, resulta un aumento en favor de Mayo relacionado, que se eleva á \$ 466.571, á pesar de las dificultades que ha traído la guerra en el servicio fiscal, y de haber tenido, por consiguiente, escasez de algunas especies estancadas.

Se han hecho algunas economías en los gastos de las rentas, como la siguiente:-El acuerdo del Tribunal Superior de Cuentas, fechado en Febrero de 1888, y disposiciones posteriores, previenen terminantemente se pague, por la venta de licores ultramarinos, un 5 p.2; y no obstante eso, he observado, por las relaciones de Caja que existeu en el archivo, que esta oficina ha venido abonando á los cantineros por el motivo expresado, un 6 p. 3. En esta virtud, ordené à los Agentes de este despacho el cumplmiento del acuerdo en referencia, y ha comenzado á llevarse a efecto sin pinguna dificultad desde el 1.º del mes anterior.

He recibido solamente una orden de pago emanada de la Dirección de Rentas á favor del General Don Zacarias Izaguirre, fecha 29 de Mayo; y por la cantidad de \$ 226.00, valor de una factura de medicinas que pidió el Presidente para el Hospital General Militar de esa ciudad y que suplió dicho Señor; pero como esas medicinas fueron pagadas por esta Administración el 28 de Abril, sin que tuviera conocimiento de ello el Director de Rentas, me he abstenido de cubrir la expresada sama, tanto más cuanto que no ha sido reclamada por persona alguna.

Tanto el activo Director General de Rentas, como los Contratistas de especies, cumplen y Receptores de Rentas, que corren agrega- lestrictamente con su deber, atendiendo con Tipografía Nacionar. -3.ª avenida O.-N.º 42\_

prontitud los pedidos que se les hacen. En la actualidad tengó en depósito aguardiente, tabaco, puros, &c., en cantidad suficiente, no sólo para el completo surtido de los puestos de venta de está S-ceión, sino también para hacer traslaciones á otros departamento.

Hasta la fecha no ha llegado el Contador de Rentas que nombró el Gobierno para esta Administración; pero no he tenido ninguna dificultad en mis oficios, debido quizá á la buena fe y voluntad con que trabajan, hasta de noche, si hay necesidad, los empleados inmediatos dependientes de esta Oficina.

Los Jefes de distrite y Receptores de Rentes, con muy pocas excepciones, cumplen con las obligaciones que les impone la ley y con las órdenes dadas por este despacho; pero para lograr ésto ha sido preciso luchar sin descanso contra muchos vicios inveterados que han aflojado el servicio fiscal y causado graves males á las rentas nacionales.

El Inspector de Policía y Hacienda, Comandante 1.º Don Benito Zapata, está recién nombrado; pero dados ens buenos antecedentes, mucho se espera de él en favor del Fisco, pues perseguirá activamente el contrabando que, con su cortejo de males, cercena la producción mensual y desmoraliza los individuos y los-

He encontrado en el Archivo de esta oficina. varios expedientes de tierra que está en suspenso su tramitación por falta de gestión de los interesados. Una vez que se solicite su marcha, se les dará curso inmediatamente y daré conocimiento à U. de todo lo practicado...

Los edificios públicos se hallan en buen estado, pues la mayor parte de ellos fueron reedificados hace dos años, más ó menos.

Señor Ministro: al bacerme cargo de esta Administración departamental, obra en mispropósitos regularizar la contabilidad, vigilar por el incremento de las rentas del Estado, y porque todo marche de conformidad con la ley y con las órdenes que reciba de mis superiores, porque sei lo exige el buen nombre del Gobierno y lo demanda mi propia reputación.

Esté U., pues, seguro de que, inspirado como me hallo en las nobles y levantadas intenciones de U., y fijada como tengo mi atención en el estado deplorable en que se encuentra el Tesoro Nacional, debido á la injustificable y sangrienta guerra civil que nos trajo la ambición de unos cuantos hijos desnaturalizados de esta pobre patria, me verá U. siempre á la altura de mi deber, trabajando, en la medida de: mis escasas fuerzas, en pro de los intereses fiscales que me han sido confiados.

Sirvase U., Señor Ministro, aceptar el testimonio de mi mayor consideración y aprecio...

FRANCISCO FCNSECA.

# AVISOS.

# Jorge Bonilla, AGRIMENSOR,

ofrece sus servicios profesionales. Tegucigalpa, Junio de 1893.